



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 107-2020-SMV/10.2

Lima, 11 de diciembre de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2020008619 presentado por BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos y BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa y el informe N° 1172-2020-SMV/10.2 del 10 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 061-2008-EF/94.01.1 del 3 de octubre de 2008 se autorizó el funcionamiento de Celfin Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, hoy denominada BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos;

Que, mediante Resolución Conasev N° 062-2008-EF/94.01.1 del 3 de octubre de 2008 se autorizó el funcionamiento de Celfin Capital S.A. Sociedad Agente Bolsa, hoy denominada BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, para que realice actividades de intermediación de valores;

Que, el artículo 13 de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus modificatorias, establece que como consecuencia del aumento o reducción de capital, la participación de un nuevo accionista o un accionista distinto de los accionistas organizadores, supere el diez por ciento (10%) del capital social de la Entidad o se generen cambios en la unidad de decisión o control de esta última, se requiere autorización previa de la SMV;

Que, con escritos presentados hasta el 3 de noviembre de 2020, el señor André Santos Esteves solicitó la autorización para la adquisición de una participación accionaria indirecta que le permita alcanzar más del 10% de las acciones con derecho a voto de BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos y BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, mediante la adquisición de acciones por en base al aumento de capital en BTG Pactual G7 Holding S.A., entidad controladora del Grupo Económico al que pertenecen dichas sociedades;

Que, tras el aumento de capital en BTG Pactual G7 Holding S.A., el señor André Santos Esteves tendría el 61.55% de las acciones con derecho a voto de BTG Pactual G7 Holding S.A., la que a su vez tendría el 100% de las acciones con derecho a voto de BTG Pactual Holding S.A. De esta forma, el señor André Santos Esteves tendría una participación indirecta del 61.55% en BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos y BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa y el control del Grupo Económico denominado Grupo BTG Pactual; por lo cual corresponde evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de la SMV;

Que, de acuerdo a lo señalado por el señor André Santos Esteves, únicamente podrá ejercer su derecho a voto en BTG Pactual G7 Holding S.A.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

hasta el 30.00% debido a un Pacto de Accionistas que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; después de dicha fecha, podrá ejercer sin limitación el derecho a voto en las acciones que mantenga en BTG Pactual G7 Holding S.A.;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que el señor André Santos Esteves ha cumplido con los requisitos necesarios establecidos en las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, a fin de obtener la autorización para adquirir una participación accionaria indirecta que le permita alcanzar más del 10% de las acciones con derecho a voto de BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos y BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, como consecuencia del aumento de capital en BTG Pactual G7 Holding S.A., entidad controladora del Grupo BTG Pactual, tal como se desarrolla en el Informe N° 1172-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 de las Normas comunes a las entidades que requieren la autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas mediante Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus modificatorias, y en aplicación del artículo 38, numeral 5, literal iii, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor André Santos Esteves la adquisición de una participación accionaria indirecta superior al 10% de las acciones con derecho a voto de BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos y BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, como consecuencia del aumento de capital en BTG Pactual G7 Holding S.A., entidad controladora del Grupo Económico al que pertenecen BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos y BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa.

Artículo 2.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución a BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos y BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades